



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Firmado por:
MARIA TERESA BOVEDA GONZALEZ

Fecha: 07/09/2020 10:09

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación: https://administracionelectronica.navarra.es/SCDD_Web/Index.html

Código Seguro de Verificación: 3122741002-5ecf9e3c20829ac87024b5cb7e0d8b4f1jAA==

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
Nº 2**
Avenida Severino Fernández, 52
Tafalla
Teléfono: 848425804 - FAX 848425807
Email: juztafa2@navarra.es
EJH10

Puede relacionarse de forma telemática con esta Administración a través de la
Sede Judicial Electrónica de Navarra <https://sedejudicial.navarra.es/>

Procedimiento: **EJECUCIÓN
HIPOTECARIA**
Nº Procedimiento: 0000284/2020

NIG: 3122741120200000483
Materia: Hipoteca

Sección: M

MANDAMIENTO INTERESANDO CERTIFICACIÓN ART. 688 LEC

D/Dña. MARIA TERESA BOVEDA GONZALEZ Letrado de la
Administración de Justicia del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E
INSTRUCCIÓN Nº 2 DE TAFALLA.

Al Sr/a. Registrador/a de la Propiedad de Tafalla

Atentamente saludo y participo:

Que en este Órgano se tramita procedimiento de Ejecución hipotecaria Nº **0000284/2020** en la que es **parte demandante** el procurador Sr/a. ANDREA LEACHE LOPEZ, en nombre y representación de CAIXABANK SA, con CIF nº A08663619 y **parte demandada** BORJA SENRA TABOAS y MARIA BAÑON IGLESIAS con NIF y NIF nº 44639805W y 33430052N, por la cantidad de 65.032,70 € euros, en concepto de principal, más 13.463,00 € euros, calculados para intereses y costas; con fundamento en escritura de constitución de **HIPOTECA** y dirigiendo la acción exclusivamente frente al inmueble hipotecado, finca Vivienda sita en la calle Joaquin Goñi nº 2 de Tafalla. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Tafalla al Tomo 1825, libro 268, folio 114, finca 14.208, de ese Registro y, por resolución ejecutable del día de la fecha, de conformidad con lo previsto en el art. 688 LEC, se ha acordado remitir a V.S. el presente **a fin de que expida y remita CERTIFICACIÓN en la que consten los siguientes extremos:**

- La titularidad del dominio y demás derechos reales del referido inmueble.
- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.
- Si la hipoteca a favor del ejecutante se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieran en el Registro.
- Expresar que se ha practicado, en su caso, la comunicación de la existencia de esta ejecución a los titulares de derechos posteriormente inscritos al del derecho del ejecutante (art. 659.1 y 660.1 LEC).

Y para que se lleve a efecto lo acordado y se practique la anotación marginal indicada en el art. 688.2 LEC, expido el presente mandamiento por duplicado, uno de cuyos ejemplares, debidamente diligenciado, será

22064

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TAFALLA

Entrada 1721/2020 Protocolo 284/2020
Asiento 169.0 Diario 147
Presentado el 15/09/2020 a las 11:33
Autoridad Maria Teresa Boveda Gonzalez
Fecha Vencimiento 14/12/2020
Miguel Jose Leache Resano

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TAFALLA

DOCUMENTO PRESENTADO:

Mandamiento de fecha 7 de septiembre de 2020, expedido por doña María Teresa Bóveda González, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Dos de Tafalla, en Ejecución hipotecaria 284/2020. Presentado el día 15 de septiembre de 2020; asiento 169 del Diario 147.

CALIFICACIÓN NEGATIVA

Previo examen y calificación del documento presentado y de lo que resulta del mismo, SUSPENDO la expedición de la certificación interesada:

En cuanto a los Hechos: La finca registral 14208 de Tafalla resulta gravada con dos hipotecas constituidas ambas a favor de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra, hoy Caixabank SA, debiéndose especificar a cuál de ellas se refiere la ejecución hipotecaria 284/2020 que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Dos de Tafalla.

En cuanto a los Fundamentos de Derecho: Artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil

OBSERVACIONES.

El defecto señalado se considera subsanable, por lo que podrá subsanar el mismo durante la vigencia del asiento de presentación.

RECURSOS:

La anterior nota de calificación negativa podrá ser objeto de recurso potestativamente ante la Dirección General de los Registros y del Notariado o ser impugnada directamente ante los Juzgados de la capital de provincia en que esté situado el inmueble, siendo de aplicación las normas del juicio verbal. El recurso, en el caso de que el recurrente opte por iniciarlo ante la Dirección General de los Registros y del Notariado, se presentará en este Registro para su remisión a dicho Centro Directivo, debiéndose acompañar al escrito del recurso el título objeto de la calificación, en original o por testimonio, y una copia de la calificación efectuada. El recurso debe interponerse en el plazo de dos meses, en el caso de que se interponga directamente ante el Juzgado competente, o el plazo de un mes cuando se interponga ante la Dirección General de los Registros y del Notariado, contándose, en cualquier caso, dichos plazos desde la notificación de la calificación recurrida. Asimismo se advierte de la posibilidad de solicitar la intervención de Registrador sustituto, conforme al artículo 19bis de la Ley Hipotecaria y el R.D. 1039/2003 de 1 de agosto. El asiento de presentación queda prorrogado automáticamente por un plazo de sesenta días a contar de la última de las notificaciones de la presente calificación negativa.

Tafalla, 17 de Septiembre de 2.020.

Este documento ha sido firmado digitalmente por la registradora: doña RAQUEL ORTÍZ DE PINEDO FERNÁNDEZ con firma electrónica reconocida.



(*) C.S.V. : 23101699FDA8AF05

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art. 21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 23101699FDA8AF05 en www.r-tafalla.org.



**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
Nº 2**

Avenida Severino Fernández, 52

Tafalla

Teléfono: 848425804 - FAX 848425807

Email: juztafa2@navarra.es

EC324

Procedimiento: EJECUCIÓN

HIPOTECARIA

Nº Procedimiento: 0000284/2020

NIG: 3122741120200000483

Materia: Hipoteca

Sección: M

Puede relacionarse de forma telemática con esta Administración a través de la Sede Judicial Electrónica de Navarra <https://sedesjudicial.navarra.es/>

A D I C I Ó N.- En Tafalla, a 17 de diciembre del 2020.

Se adiciona el presente mandamiento en el sentido de hacer constar:

- Que la hipoteca a la que se refiere la presente ejecución hipotecaria es la del préstamo hipotecario autorizado por el Notario de Tafalla D. Roberto Yurrita Odériz de 24 de marzo de 2006 número 400 de su protocolo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, extendiendo la presente, doy fe.

El/La Letrado de la Administración de Justicia

Firmado por:
MARIA TERESA BOVEDA GONZALEZ

Fecha: 18/12/2020 08:46

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación: https://administracionelectronica.navarra.es/SCDD_Web/index.html

Código Seguro de Verificación: 3122741002-fbce6821482cd5b89e1e6fc81f37b0d4bjVAA==

RAQUEL ORTIZ DE PINEDO FERNÁNDEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD,
TITULAR DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE TAFALLA, PROVINCIA DE NAVARRA,
CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
NAVARRA,-----

CERTIFICO: Que en vista del mandamiento precedente han sido examinados en todo lo necesario los Libros e Indices de este Registro a mi cargo, y de tal examen resulta que la finca 14208 de Tafalla, CRU 31016000127784, inscrita en dominio, a tenor de su inscripción décima a favor de doña María Bañon Iglesias y don Borja Senra Taboas, por mitad y proindiviso, con carácter privativo, por compra a don Domingo Dacosta Peixoto, en escritura otorgada el día veinticuatro de marzo de dos mil seis, bajo la fe del Notario de Tafalla, don Roberto Yurrita Odériz, número 399 de protocolo, cuya inscripción se practicó en fecha dieciséis de mayo de dos mil seis, se halla afecta a lo siguiente:-----

1. Hipoteca, subsistente y sin cancelar, a tenor de la inscripción decimoprimeras de la finca, a favor de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra, en garantía de la devolución de un préstamo de ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y nueve euros, pactado por un plazo improrrogable de treinta y cinco años a contar desde el día veinticuatro de marzo de dos mil seis; del pago de intereses remuneratorios de doce meses hasta un máximo del diez por ciento anual de interés; pago de intereses moratorios de dieciocho meses al veinte por ciento anual de interés; del quince por ciento del principal para costas y gastos judiciales, y de novecientos un euros con cincuenta y dos céntimos para gastos extrajudiciales. Constituida en virtud de escritura otorgada en Tafalla, el día veinticuatro de marzo de dos mil seis, bajo la fe del Notario don Roberto Yurrita Odériz, número 400 de protocolo, cuya inscripción se practicó en fecha diecisiete de mayo de dos mil seis. Se fija como tipo de tasación para la subasta que se celebre, la cantidad de ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y nueve euros. Se señala como domicilio para requerimientos y notificaciones a la parte deudora, el de la propia finca hipotecada.-----

2. Hipoteca, a tenor de la inscripción decimosegunda de la finca, a favor de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra, en garantía de la devolución de un préstamo de treinta y tres mil ochocientos sesenta y un euros con cincuenta y un céntimos, con un plazo de amortización de treinta y cinco años a contar desde el día quince de febrero de dos mil ocho; del pago de intereses remuneratorios de doce meses hasta un máximo del diez por ciento anual de interés; pago de intereses moratorios de dieciocho meses al veinte por ciento anual de interés; del veinte por ciento del principal para costas y gastos judiciales; y de mil euros para gastos extrajudiciales. Constituida en virtud de escritura otorgada



(*) C.S.V. : 23101699B78FE88B

en Tafalla, el día quince de febrero de dos mil ocho, bajo la fe del Notario don Roberto Yurrita Odériz, número 239 de protocolo, cuya inscripción se practicó en fecha dieciocho de abril de dos mil ocho. Se fija como tipo de tasación para la subasta que se celebre, la cantidad de ciento veinticinco mil cien euros. Se señala como domicilio para requerimientos y notificaciones a los deudores, el de la propia finca hipotecada.-----

3. Anotación preventiva de embargo, letra A, sobre una mitad indivisa de la finca, propiedad privativa de don Borja Senra Taboas, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación de tres mil novecientos cincuenta y siete euros con sesenta y siete céntimos de principal, setecientos noventa y un euros con cincuenta y un céntimos de recargo, ciento seis euros con dieciocho céntimos de intereses, diez euros con noventa y un céntimos de costas devengadas, y cuatrocientos setenta y cuatro euros con noventa y un céntimos de costas e intereses presupuestados, lo que hace un total de cinco mil trescientos cuarenta y un euros con dieciocho céntimos, ordenada en Expediente 36061700029493 de la URE 36/06 de la Dirección Provincial de Pontevedra, cuya anotación se practicó en fecha tres de abril de dos mil dieciocho. Al margen de la anotación y extendida en su misma fecha consta nota de expedición de certificación interesada en el expediente.-----

Lo que antecede está conforme con los asientos de su procedencia a los que me remito, sin que en lo omitido haya nada que contradiga o desvirtúe lo relacionado, y no existiendo ningún otro asiento vigente ni documento alguno presentado pendiente de despacho referido a la finca de que se trata, expido la presente a continuación del mandamiento presentado a las 11,33 horas del día quince de septiembre de dos mil veinte; asiento 169 del Diario 147, extendiéndose la oportuna nota marginal de expedición de la presente certificación, notificándose la expedición de la misma, mediante correo certificado con acuse de recibo, al titular de derechos posteriores Tesorería General de la Seguridad Social, Avenida Doctor Cadaval 29-31, 36201 Vigo. Tafalla, ocho de enero de dos mil veintiuno.

Este documento ha sido firmado digitalmente por la registradora: doña RAQUEL ORTÍZ DE PINEDO FERNÁNDEZ con firma electrónica reconocida.



{*} C.S.V. : 23101699B78FE88B

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009 Art. 21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación 23101699B78FE88B en www.r-tafalla.org

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento

de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante "RGPD"), queda informado: De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. Conforme al artículo 6 de la Instrucción de la Dirección General de la Seguridad Jurídica y Fe pública (antes Dirección General de los Registros y del Notariado) de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública (antes DGRN) e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio. La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad jurídica y Fe pública (antes DGRN) de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia. En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el

usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es . Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



